

ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL REDONDAL. Expediente administrativo: PE-67/1990

D./D^a _____ con DNI nº _____ y domicilio en C/ _____ CP (_____) _____ (_____) _____

Que, estando a favor de las energías renovables, siempre que sean racionalmente desplegadas bajo la óptica de la acuciante necesidad ambiental y social, de manera distribuida, otorgando verdadera soberanía energética a la sociedad y haciendo uso de su mayor valor diferencial: producir la energía allí donde va a ser consumida, muestro mi total oposición al proyecto publicado y formulo las siguientes

Que habiendo tenido conocimiento del procedimiento de **autorización administrativa y evaluación ambiental del proyecto de repotenciación del Parque Eólico El Redondal**, situado en los términos municipales de **Castropodame, Torre del Bierzo, Molinaseca y Santa Colomba de Somoza**, y dentro del plazo de información pública, formula la siguiente.

ALEGACIÓN:

1. Proximidad a núcleos habitados y afección a la salud de la población

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto de repotenciación del Parque Eólico El Redondal prevé la instalación de aerogeneradores de **206,5 metros de altura**, frente a los aproximadamente 80 metros actuales,

De los 7 aerogeneradores:

- 3 quedan en el rango 1,6 – 2 km de núcleos habitados
- 3 quedan en rango 2 – 3 km
- 1 queda a más de 3 km

Es decir, **la repotenciación concentra varias máquinas de gran tamaño relativamente cerca de pueblos**. Pese a que es ampliamente conocido que el impacto acústico de esta actividad es significativo, el presente EsIA **no lleva a cabo una identificación, cuantificación y valoración como establece la Ley de Evaluación Ambiental**, con **afirmaciones poco serias**: “Tal y como se observa en la figura que se incluye a continuación, no se produce superación del umbral acústico más restrictivo establecido (40 dB) en ninguna de las zonas identificadas como sensibles, salvo en cuatro construcciones puntuales, de las cuales dos están tipificadas como edificaciones de uso agrícola y dos como residenciales.” (PÁG 81 TOMO1)

No da ningún dato de los valores de inmisión acústica que se prevén ni para núcleos de población ni para hábitats. Tampoco se ha cuantificado el máximo de las inmisiones acústicas a las que estarán expuestas las poblaciones, y mucho menos la flora y la fauna, al mismo tiempo que no se han valorado adecuadamente los impactos reales globales, acumulados y sinérgicos

Se ha de tener presente que “La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurran.” (Artículo 3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, sobre el **Principio de Precaución**).

Consecuencias de la exposición a infrasonidos y ruidos de baja frecuencia (ILFN)	
Cambios neurológicos	- aumento del tiempo de respuesta cerebral a un estímulo - cambios morfológicos y lesiones cerebrales - epilepsia tardía
Patologías respiratorias	- Bronquitis - Infecciones de garganta recurrentes - ronquera inexplicable - tos seca - fibrosis pulmonares - casos inexplicables de derrame pleural
Cambios cardiovasculares	- Engrosamiento de las paredes alveolares - Engrosamiento del pericardio - Engrosamiento de las paredes de las arterias y venas
Cambios psicológicos	- aumento de la agresividad, depresión y desórdenes de atención, - aumento de molestia e incomodidad ante el ruido - falta de concentración y lagunas de memoria - cambios en los patrones del sueño

Las presentes alegaciones se formulan en ejercicio del derecho de participación pública reconocido en la legislación ambiental española y europea. De conformidad con la **Ley 27/2006**, que regula los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia ambiental, cualquier persona puede participar en los procedimientos administrativos relativos a proyectos con incidencia ambiental **sin necesidad de acreditar derechos subjetivos directos o intereses patrimoniales sobre el territorio afectado**. En consecuencia, las presentes alegaciones deben ser admitidas y valoradas dentro del procedimiento administrativo **sin que pueda exigirse a la persona firmante la acreditación adicional de condición de interesado**, bastando la existencia de un interés legítimo vinculado a la protección del medio ambiente.

SOLICITA:

Que se tengan en cuenta las presentes alegaciones y se emita por parte de este Servicio Territorial informe NEGATIVO y propuesta de RESOLUCIÓN DENEGATORIA a la solicitud de autorización administrativa y evaluación ambiental del proyecto de repotenciación del Parque Eólico El Redondal.

Que la persona firmante sea tenida por parte interesada en el procedimiento, en ejercicio del derecho de participación pública ambiental reconocido en la Ley 27/2006.

AUTORIZO la presentación de estas alegaciones a _____ con DNI _____ en cualquiera de los Registros referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ 2026

FIRMADO: